

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 133

MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....		1'00 ptas.	
Id.	Id.	Id.	año anterior..... 2'00 »
Id.	Id.	Id.	de dos años anteriores 3'00 »
Id.	Id.	Id.	de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 23 de mayo de 1952
AÑO XVII NUM. 144

Núm. 2.043

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre último, sobre nombramientos de Secretarios, Interventores y Depositarios, de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

Diputación Provincial de Córdoba, don Joaquín de Velasco Natera.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes al en que se haya efectuado.

Madrid, 19 de mayo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.084

Vías Pecuarias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Reglamento de vías pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedro Abad, de esta provincia, por orden Ministerial de fecha 10 de mayo de 1952 y cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedro Abad (Córdoba).

Resultando: Que a los efectos de realizar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedro Abad (Córdoba), se solicitó del Sindicato Vertical de Ganadería, se expidiera certificación de los datos existentes en los Archivos sobre las mencionadas vías y que el Jefe de aquel Centro comunicó que no podía remitirlos por carecer de datos sobre las mismas.

Resultando: Que el señor Ingeniero Jefe propuso, lo que fué aceptado por la Superioridad, de que fuera nombrado para realizar un estudio de las vías pecuarias del término municipal de Pedro Abad y redactar el Proyecto de Clasificación, el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, el cual, ajustándose al vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, formuló el mencionado Proyecto de Clasificación.

Resultando: Que en el referido Proyecto de Clasificación, fué remitido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedro Abad, para su exposición al público y, asimismo, fué remitida una copia del mismo al señor Ingeniero Jefe de los Servicios de Obras Públicas de Córdoba y que, pasados los plazos reglamentarios fué devuelto a

a esta Dirección General con sus informes correspondientes.

Resultando: Que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz, fué emitido el informe preceptivo.

Resultando: Que con fecha 27 de marzo del corriente año fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos, las artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de este Ministerio de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que en el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Pedro Abad se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y que, expuesto al público, no se ha presentado ninguna reclamación contra el mismo, habiendo sido informado favorablemente por la Alcaldía y Junta Local de Fomento Pecuário, según preceptúa el artículo 11 del vigente Reglamento y que, en su confección, por no existir datos del Archivo del Sindicato Vertical de Ganadería, se tuvo en cuenta la información testifical practicada en el Ayuntamiento y los planos del Instituto Geográfico y Catastral, oídas las opiniones del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuário.

Considerando: Que el informe técnico del señor Ingeniero Inspector es favorable a la aprobación del Proyecto de Clasificación, como asimismo el emitido con fecha 18 de abril del corriente año por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Considerando: Que se han seguido los trámites reglamentarios. Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedro Abad, provincia de Córdoba, en el que se consideran:

Vías Pecuarias necesarias

1.ª Corredor de Alcolea.

- 2.ª Vereda de Bujalance.
- 3.ª Vereda a la Barca de Adamuz.
- 4.ª Descansadero del Baldío.
- 5.ª Vereda y descansadero del Palancar.

Todas las vías pecuarias clasificadas anteriormente tendrán las características de dirección, anchura y longitud que se describen en el Proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1952.—
R. Cavestany.—Rubricado.—Al pie Ilmo. Sr. Director General de Ganadería».

Córdoba, de mayo de 1952.—
El Gobernador Civil.

Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes

Instituto Nacional de Estadística

Circular núm. 788

Núm. 2.132

Traspaso de servicios al Instituto Nacional de Estadística

Dispuesto por orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de mayo actual (B. O. del 26) que a partir de 1.º de Junio próximo, tenga efectividad el traspaso del servicio de ficheros (Registro de Población a efectos de racionamiento y Tarjeta de Abastecimiento), regulado por Decreto de la propia Presidencia de 22 de febrero del corriente año, (B. O. del día 1.º de marzo), y al objeto de formalizar el pase del personal de dichos servicios al Instituto Nacional de Estadística, así como el traspaso del material y locales que a los mismos corresponden, es necesario dictar normas complementarias, conducentes a que el traspaso de dichos servicios se verifique sin menoscabo de los mismos.

Por todo ello esta Comisaría General y el Instituto Nacional de Estadística tienen por conveniente resolver lo siguiente:

1.º A partir del día 1.º de junio próximo, todo el personal afecto al servicio de Censo de Población y Tarjeta de Abastecimiento

(que no haya pedido la baja voluntaria, y que no haya hecho manifestación de no pasar al Instituto Nacional de Estadística), del que ha dado cuenta esa Delegación en las relaciones remitidas en el modelo núm. 1 del oficio circular núm. 572 de 5 abril del corriente año, dependerá, en cuanto se refiere a su actuación en los servicios, de la Delegación de Estadística de esa provincia, sin perjuicio de la resolución que posteriormente se adopte sobre adscripción definitiva de funcionarios a los servicios traspasados.

Si una vez realizado lo anterior, hubiera vacantes, respecto de la plantilla del Servicio en 1.º de marzo último, se cubrirán, en el acto y con carácter provisional, con funcionarios del resto de la Delegación que se hallen en las circunstancias previstas para los anteriores y que acepten el pase al Instituto Nacional de Estadística, siguiendo el orden de preferencia establecido por el Oficio circular núm. 572-D de 10 de mayo actual.

El Jefe de los servicios traspasados continuará, provisionalmente en todo caso, en su puesto, sin perjuicio de resolver posteriormente su situación, según sus deseos.

A medida que se vayan completando, en cuanto las disponibilidades de personal permitan, las plantillas de 1.º marzo de 1952, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes remitirán a la Comisaría General relación nominal duplicada, por categorías, del personal que las constituye, acompañando ficha del modelo número 2 del Oficio Circular núm. 572, respecto de todos los funcionarios de quienes no las hubieran remitido.

2.º En tanto no se realicen trámites posteriores los servicios quedarán ubicados en los mismos locales en que hoy se encuentran; y, en principio, hasta tanto se formalice el traspaso, con el mismo material y mobiliario de que hoy disponen, corriendo a cargo de las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, hasta resolución posterior, atender todos los gastos que originen por los conceptos de personal, locales material, etc.

3.º A efectos de formalización del traspaso, las Delegaciones de abastecimientos y Transportes establecerán inmediatamente la oportuna relación con los respectivos Delegados Provinciales de Estadística para llevar a cabo los siguientes trámites en lo que se refiere a las Delegaciones provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes.

DELEGACIONES PROVINCIALES (Capitales de provincia)

a) En el supuesto de que el local que se destina al servicio de Censo y Tarjeta sea completamente independiente del que se utiliza en el resto de los servicios de la Delegación de Abastecimientos. Se procederá inmediatamente a dar efectividad al traspaso, extendiendo en ejemplar cuadruplicado la correspondiente acta de entrega-recepción del local, mobiliario, enseres y material que obren afectos al servicio de conformidad con los inventarios remitidos por las Delegaciones de Abastecimientos, así como la documentación e impresos correspondientes. De dicha

acta, un ejemplar, quedará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes, otro en la Delegación provincial de Estadística y cada uno de los otros dos se enviarán por las Delegaciones citadas a sus respectivos centros directivos. Las actas de entrega-recepción serán firmadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes y el Ilustrísimo señor Delegado provincial de Estadística.

b) En el supuesto de que el local que ocupan los servicios que se traspasan, no sea independiente del resto de la Delegación y sea preciso realizar obras para lograr tal estado de independencia. Las Delegaciones actuantes elevarán, con toda urgencia a la Comisaría General la correspondiente propuesta conjunta, indicando cuales son las obras a verificar y presupuesto de las mismas, formalizando todo ello por personal facultativo al efecto; u otras soluciones más convenientes, en su caso.

DELEGACIONES LOCALES ESPECIALES

a) Las Subdelegaciones de Vigo, Gijón y Cartagena y las Delegaciones Locales de Ceuta y Melilla, todas ellas del Instituto Nacional de Estadística, recibirán de las Delegaciones Locales Especiales de Abastecimientos el servicio en forma análoga a la establecida para las Delegaciones Provinciales, teniendo en cuenta que los Organismos del Instituto Nacional de Estadística se harán cargo de todo el local y que las actas cuadruplicadas las firmarán los Jefes de las dos dependencias actuales, que conservarán un ejemplar en su poder y otro lo enviarán a sus Centros directivos correspondientes.

b) Por lo que se refiere a las Delegaciones Locales Especiales de Santiago de Compostela, El Ferrol, Mahón, Ibiza y Algeciras y a las de Lanzarote y Fuerteventura de Gran Canarias y Gomera, La Laguna y Palma de Tenerife, las Delegaciones provinciales de Estadística respectivas designarán funcionarios que, se trasladarán a los municipios respectivos, para hacerse cargo del traspaso en la forma prevista en el apartado anterior, actuando dichos funcionarios en la forma que corresponde a los Subdelegados de Estadística.

DELEGACIONES LOCALES (resto de los Municipios)

4.º En los demás Municipios, los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.º del Decreto de 22 de febrero del año actual (B. O. del 1.º de marzo) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 del mes corriente (B. O. del 26), continuarán provisionalmente encargados de los servicios de censo y Tarjeta de Abastecimiento que conservan hoy las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, sin perjuicio de la dependencia de los Delegados provinciales de Estadística prevista en la mencionada Orden. Dichos Ayuntamientos quedan obligados a dar cuenta a las Delegaciones provinciales de Estadística y de Abastecimientos y Transportes de haber efectuado el traspaso definitivo de servicios dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, que debe realizarse tan pronto tengan conocimiento de ella las Delegaciones provinciales.

5.º Las Delegaciones provinciales de Estadística y las de Abastecimientos y Transportes, harán saber al público, por todos los medios de publicidad a su alcance (Prensa, Radiodifusión, anuncios murales, etc.) la imprescindible necesidad de que toda persona poseedora de la Tarjeta de Abastecimiento la conserve en su poder, así como de que siga dando conocimiento al Servicio, no obstante pasar a depender el mismo de la Delegación de Estadística, de todas las alteraciones que por altas y bajas se produzcan, en la misma forma en que hasta la fecha lo ha venido verificando, pues dicha Tarjeta conserva su condición de documento oficial y público que justifica la personalidad de su titular; y además lo tomará el Instituto Nacional de Estadística como base para llegar en su día a expedir el que se establezca justificativo de la inscripción de habitantes en el Registro General de Población de España, que acreditará las circunstancias personales de su titular en él consignadas y la capacidad del mismo para ejercer los derechos, tanto públicos como privados, que se deriven de su situación jurídico-administrativa.

Encarecemos de VV. EE. la mayor diligencia y exactitud en el cumplimiento de todo lo que se ordena, estableciendo la debida coordinación para lograr que el traspaso del servicio se produzca en forma tal que no se interrumpa la continuidad que requiere y se hagan posibles con ello los finalidades expuestas en el artículo 6.º del Decreto de 22 de febrero.

Les rogamos dispongan se acuse recibo de este escrito y se dé cuenta de su cumplimiento en las diferentes fases a que el mismo se refiere, consultando inmediatamente por el medio más rápido cuantas dudas surjan respecto de lo que se ordena.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—El Director General del Instituto Nacional de Estadística, Emilio Jiménez.—El Comisario General de Abastecimientos y Transportes, José Luis de Corral Saiz.

Excmo. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Estadística.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 2.101

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles
Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto Presidido por el Sr. Juez Co-

marcal se celebrará el día 2 de julio de 1952, en el Juzgado de Iznájar a las once horas.

Nombre del deudor, don Manuel Sánchez Sillero.

Pueblo en que radica la finca Iznájar.

Su situación y cabida: Casa número 6 de gobierno de la calle Aldea del Higueral, linda por todos sus lados con el Campo.

Capitalizada en pesetas 937'50 céntimos.—Cargos que la gravan: ningunos.—Valor para la subasta pesetas 937'50 céntimos.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de Propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de su remate, se decretará la pérdida del depósito, el cual será ingresado en el Tesoro en colidad a recursos eventuales.

ADVERTENCIA: Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

OTRA. Siendo el deudor desconocido y no habiendo nombrado persona en este pueblo que se encargue de recibir las notificaciones, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedarán advertidos que se les tendrán por notificados a todos los efectos legales, de acuerdo con el artículo 104 párrafo 4.º del citado texto legal.

Iznájar, 21 de mayo de 1952.—El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez Ariza.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.096

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Antonio Sáenz-López-González, en nombre del Ayuntamiento de Bujalance contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés di-

recto en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.
Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Córdoba, a 23 de mayo de 1952. —El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 2.097

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Adolfo Amo Castañeira contra acuerdo de la Excm. Diputación provincial que resolvió un concurso para proveer una plaza de Archivero de dicha Corporación, y que se publica dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.
Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Córdoba, a 23 de mayo de 1952. —El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2.059

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que terminadas por el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica de la Delegación de Hacienda de esta Provincia la caracterización parcelaria de este término Municipal de Posadas, y entregadas a la Junta Pericial las relaciones correspondientes a los trece Polígonos Fiscales en en que se divide el término y el resumen de distribución de superficies por cultivos y clases correspondientes, quedan expuestos dichos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados y confrontados por los contribuyentes interesados en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde mañana día 25 del actual, y presentar ante esta Junta Pericial las reclamaciones que estimen pertinentes, ya que una vez finalizado dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna índole.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Posadas, 24 de mayo de 1952. —Rafael Rossi Reyes.

HORNACHUELOS

Núm. 2.080

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que formado por la Junta Pericial del Catastro el Apéndice de las altas y bajas de la Contribución Territorial Urbana para el año de 1.953, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles, a los efectos de que los contribuyentes interesados puedan examinar dicho documento y presentar reclamaciones fundamentadas y por escrito si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Hornachuelos, a 27 de mayo de 1952. —Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 2.081

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado a los efectos del impuesto municipal correspondiente, los Padrones de las exacciones siguientes:

Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores etc., y otros aparatos e instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.

Servicio de alcantarillado.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.

Entrada de carruajes en los edificios particulares.

Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Rodaje o arrastre por vías municipales con cualquiera vehículo, excepto los de motor.

Inspección y reconocimiento sanitario de establos.

Arbitrios sobre solares sin edificar.

Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Todos ellos correspondientes al ejercicio actual de 1952, de este Municipio y que han sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente, quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, para que durante el mismo puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes de los mismos.

Pozoblanco, 26 de mayo de 1952. —Carlos Salamanca.

ESPIEL

Núm. 2.079

Don José Querol García, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Rendidas que han sido por el Sr. Depositario de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 777 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, las Cuentas de Valores auxiliares e independientes de Presupuesto correspondientes al pasado ejercicio de 1.951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, al objeto de que durante el mismo puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular contra las mismas las reclamaciones que en derecho correspondan.

Espiel, 27 de mayo de 1952. —El Alcalde, José Querol.

POZOBLANCO

Núm. 2.094

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Pozoblanco (Córdoba).

Hago saber: Que rendidas por esta Presidencia, preparadas y redactadas previamente por la Inter-

vención Municipal, las Cuentas Generales del presupuesto Ordinario, liquidación del mismo (aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria de 27 de marzo último), y Cuenta de Administración del Patrimonio Municipal todas correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1951; en cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones vigentes y a tenor con lo preceptuado en el artículo 773, párrafo 2.º, de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, ambos documentos se encuentran expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, para que durante el mismo y 8 más, se puedan presentar las reclamaciones que contra los mismos pudieran formularse.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento.

Pozoblanco, 27 de mayo de 1952. —Carlos Salamanca.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.028

Dolores Ruiz Gómez, de unos 30 años de edad, hija de Juan y Dolores, natural y vecina de Córdoba, con domicilio en Tejar de la Cruz, número 2, hoy en ignorado paradero, procesada en sumario 89 de 1951, por hurto, del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días para constituirse en prisión, apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades procedan a la busca y captura de la misma y de ser habida se ponga a disposición de este Juzgado comunicándolo seguidamente que tenga efecto.

Dado en Fuente Obejuna, a 21 de mayo de 1952. —El Juez de Instrucción, Firma ilegible. —El Secretario, Manuel Domínguez.

POSADAS

Núm. 2.033

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 70 del año 1952, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 21 de mayo de 1952. —José M. Vázquez. —El Secretario Judicial P. H., Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído

Una burra de 4 años, 1'27 alzada, rucia clara, raza Española, hierro La Mundial V. 4 nalga izquierda y letra R. G. en espaldilla.

CORDOBA

Núm. 2.046

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción número uno de esta Capital, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario que se sigue con el número 110 de 1952, por hurto de dinero a la súbdita francesa Francine Guiraud, de 24 años, hija de Enrique y de Odette, soltera, estudiante, natural y vecina de Mazamet; por la presente se cita y llama a dicha perjudicada, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora número 20, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario y hacerle el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 23 de mayo de 1952. —El Secretario P. H., Julio Alcántara.

Núm. 2.047

Francisco Rivas Infante, hijo de José y de Rosario, natural de Málaga, de estado casado, profesión jornalero, de 39 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa número 152 de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 17 de mayo de 1952. —El Secretario, Manuel Moral. —V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 2.071

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente número 570-50, por estafa, con fecha ocho de marzo del pasado año 1951, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Manuel García Capalo, como autor de una falta de estafa, otra de daños, de escándalo y de falta de respeto a los Agentes de la Autoridad, a la pena de 7 días de arresto e indemnización de 13 pesetas con 10 céntimos a la Renfe por la primera falta; a la de 7 días de arresto e indemnización a igual en la cantidad de veinte pesetas por la segunda falta, a la de diez pesetas de multa y represión privada por la tercera y así mismo 10 pesetas de multa y represión privada por la cuarta falta; y al pago de las costas del procedimiento; caso de insolvencia por lo que respecta a las penas con multa impuesta, la subsidiaria de 2 días por cada una de ellas en total 4 días de arresto, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal. Y encontrándose en ignorado paradero el condenado insertese edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en la de Cádiz, para la notificación de esta sentencia. —Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. —

José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel García Capelo, actualmente en ignorado paradero e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 24 de mayo de 1952.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez Municipal, José Luis García Hirschfeld.

Núm. 2.072

Rafael Luque Peña, domiciliado últimamente en Córdoba, Cerro de la Golondrina, procesado por daños en la causa número 6 de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 24 de mayo de 1952.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º. El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 2.066

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 228 de 1952, por lesiones, contra Juan Salas Carrasco. Por el presente se cita a Antonio García Cobos, vecino que fué de esta capital y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en al Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, número 17, (Gondomar), el día 13 de junio próximo a las once horas y veinte minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba, a 6 de mayo de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 2.067

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Por el presente se requiere a todos los agentes de la autoridad y Policía judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en arresto por término de diez días, del condenado en el expediente número 80 de 1952, por estafa José Castel Casajuz y cuyo último domicilio fué Córdoba y actualmente en ignorado paradero. Asimismo se le dé vista de la tasación de costas recaída en dicho expediente y que asciende a 271'75 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba, a 27 de mayo de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 2.068

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal número Uno de esta capital.

Doy fe.—Que en el expediente núm. 1.079 de 1950, por hurto, con fecha 6 de marzo de 1952, ha re-

caído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Eugenio Vargas Galán, a la pena de siete días de arresto menor, indemnización a la perjudicada en 150 pesetas y al pago de las costas; y encontrándose el condenado en ignorado paradero notifíquese la presente por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Eugenio Vargas Galán, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba, a 24 de mayo de 1952.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, José Luis García.

Núm. 2.069

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del Distrito número Uno de esta capital.

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado José Herencia Espejo, de 27 años de edad, vecino que fué de esta ciudad cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 721-49 por daños; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Córdoba, a 23 de mayo de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 2.070

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del Distrito número Uno de esta capital.

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Pulido Adamuz, vecino que fué de Montalbán, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 727-51, por pastoreo; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Córdoba, a 23 de mayo de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 2.403

Aurelio Rosa Carazo, de 22 de edad, natural de Priego (Córdoba), vecindado últimamente en dicha localidad, calle San Francisco, número 8, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez del Juzgado Militar Eventual, número Uno de la Plaza de Córdoba, para notificarle que por la autoridad judicial de esta Segunda Región, ha sido sobreseído definitivamente la causa número 13-51, instruida contra el Policía Armada y de Tráfico Joaquín Navarro Díaz, con motivo del vuelco de un camión en cuyo accidente el requerido re-

sultó lesionado, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo antes determinado, se le dará por notificado.

Córdoba, 29 de mayo de 1952.—El Comandante Juez, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 2.098

Cédula de notificación

En virtud de lo mandado por el señor Juez Comarcal de esta ciudad en diligencias de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 226 del presente año a virtud de denuncia del Cabo de los Guardas Rurales de este término José María Vacas Ortega, contra Miguel García Jiménez, por pastoreo, se notifica por medio de la presente a dicho inculpado que se encuentra en ignorado paradero la sentencia dictada en dicho procedimiento con fecha 21 del actual, y cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Miguel García Jiménez, como autor de una falta contra la propiedad ya definida, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas, fijándose como arresto subsidiario de dicha multa el de 2 días; y librésse la correspondiente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que esta resolución se notifíquese al condenado.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado, pongo la presente en Bujalance, a 24 de mayo de 1952.—El Secretario, J. A. González.

Núm. 2.045

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un reloj de pulsera de señora, rectangular, cromado por la parte superior y acero inoxidable por la posterior, con la esfera de color muy claro y la numeración solo en las horas, medias y cuartos, el resto de los mismos están señalados con puntitos, pequeños, con pulsera de badana color ceniza, y una sortija de oro de las llamadas de lanzadera con incrustaciones de perlas en su parte superior, que fueron sustraídos el día 16 de los corrientes de la casa número 48, de la calle General Franco, de Pedro Abad, propiedad de Francisco Gómez Arroyo, procediendo así mismo a la detención del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, dejándolos a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 28 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Bujalance, a 23 de mayo de 1952.—Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario, Manuel Castilla.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.055

El Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, se proceda a la

busca y rescate de las ropas y objetos que al final se detallan, sustraídos en la madrugada del día 19 de mayo actual, de la casa número 17 de la calle Sáez de Buruaga, de la villa de Espejo, propiedad del vecino de dicho pueblo don Eduardo Pérez Gálvez, procediéndose así mismo, en su caso a la detención del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima posesión, a disposición de este Juzgado, por así haber sido acordado en el sumario que instruyo con el número 15 por robo.

Dado en Castro del Río, a 23 de mayo de 1952.—Juan R. Carrettero.—El Secretario, Firma ilegible.

Detalle de lo robado

Un traje de trabajo gris oscuro; un reloj de bolsillo, antiguo, marca Rosko Paten con cadena de oro; un cinto de cuero estrecho, un pantalón de tela también de color gris algo mas claro; una chaqueta de lana del mismo color, lisa; una camisa de campo con listas estrechas y encarnadas y otra caqui, la primera de ellas marcada con las iniciales E. P.

LA RAMBLA

Núm. 2.077

Cédula de citación

En virtud de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al vecino de Aguilar de la Frontera José Sánchez García (a) El Orrío y a otro sujeto que le acompaña conocido por el Revelado, presuntos autores de la sustracción de prendas cometida el 15 del actual en el domicilio de Dolores Jiménez Infantes, calle Castillo número 12, de la villa de Montalbán, a fin de que, en término de diez días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla para prestar declaración, como inculcados, en el sumario que con tal motivo se instruye bajo el número 25 del corriente año; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla 26 de mayo de 1952.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

HUELMA

Núm. 2.057

Anulación de requisitoria

Por la presente, se anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, del día 23 de abril del corriente año, número 97, por la que se interesaba la busca y captura del procesado Carmelo Rayelgo Tejada, de 32 años de edad, hijo de Pablo y de Joaquina, natural de Pueblonuevo y vecino del mismo pueblo, en la causa número 75 de 1951, sobre estafa, por haber sido hallado e ingresado en prisión.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia se extiende la presente.

Huelma, 15 de mayo de 1952.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA